



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202100270

FT-M6-GC-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
Corporación Ayuda Humanitaria		811-016-391-7	(604) 448-0255	10/11/2021	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
César Alejandro Moreno Marín		71.795.192	Carrera 72 Nro. 32 B 19		(604) 448-0255
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
direcciongenceral@ayudahumanitaria.org.co		Medellín	2021107667	Servicios	2021001500
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600012484 de 2021	32068	232020200802 40-1/83117	FONSET – GOBERNACION DE ANTIOQUIA	\$118.464.733	2021001802

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a realizar la Prestación de servicios para la orientación y acompañamiento psicosocial y jurídico a las emergencias atendidas a través de la línea 123 Mujer Metropolitana; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato comprende el desarrollo de las acciones indicadas en el Anexo No.1 Especificaciones técnicas del presente contrato, las cuales deberán ser implementadas profesionales de las áreas del Derecho y de la Psicología, de acuerdo a lo indicado a continuación:

ítem	Bien o servicio	Descripción	Cantidad	Tiempo	Concepto	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor mensual
1	Atención violencias contra la mujer - Atención de emergencias	Psicólogas de atención 7x24	6	1	Servicio mes	Talento humano	\$7.638.350	\$45.830.100
2		psicóloga de atención diurna	1	1	Servicio mes	Talento humano	\$5.726.004	\$5.726.004
3		Abogadas de atención 7x24	6	1	Servicio mes	Talento humano	\$7.638.350	\$45.830.100

4		Abogada de atención diurna	1	1	Servicio mes	Talento humano	\$5.726.004	\$5.726.004
							Subtotal	\$103.112.208
							Administración	\$15.352.525
							Valor total (Administración incluida)	\$118.464.733

PLAZO

El plazo del contrato será de un (1) mes, iniciando su ejecución a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$118.464.733) ADMINISTRACIÓN INCLUIDA.**

TITULAR DESTINATARIO

Los servicios antes descritos son con destino a la Secretaria de Seguridad y Justicia, en virtud del Contrato Interadministrativo Nro. 4600012484 de 2021, suscrito con el Departamento de Antioquia.

FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pago único; y con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 01 del 5 de enero de

2021, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio será realizada en el Municipio de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de “**La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O Departamento de Antioquia**”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y un (3) años más

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, debido al incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de esta, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando

se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

EVALUACIÓN

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se podrán realizar evaluaciones durante la vigencia del contrato. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante, estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por Profesional Universitario de la Subgerencia de Servicios o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

SUOPE

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa

causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- Solicitud de propuesta comercial del 8 de noviembre de 2021, así como todos sus anexos y especificaciones técnicas. 12- Propuestas comercial presentada 13- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 14- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

POR LA ESU,


EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL.
Gerente ESU

POR EL CONTRATISTA,


CÉSAR ALEJANDRO MORENO MARÍN
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 

Revisó: Erika Natalia Ramírez – Asesora de Gerencia 

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta – Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ANEXO NO.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto: Prestación de servicios para la orientación y acompañamiento psicosocial y jurídico a las emergencias atendidas a través de la línea 123 Mujer Metropolitana

1. ENFOQUES

A continuación, se describen los enfoques en la prestación de servicios de apoyo a la implementación de la línea 123 Mujer Metropolitana para la atención de emergencia a mujeres en riesgo o víctimas de violencias, a través de la línea de atención 123 mujer en nueve municipios del área metropolitana del Valle de Aburra.

1.1 Enfoque de Derechos

Tiene como marco de referencia los Derechos Humanos y la Dignidad Humana; este se concreta en el reconocimiento de las personas participantes como sujetos de derechos, como actores sociales y políticos, con dignidad y potencia de transformación tanto de su proyecto de vida individual como colectivo. El enfoque de derechos supone el reconocimiento del otro y la otra, como un sujeto con potencialidad, singularidades y diferencias que lo hacen único.

En este sentido, se acoge lo dispuesto por el Fondo de Población de Naciones Unidas, que argumenta: “los derechos iguales e inalienables de todos los seres humanos establecen las bases para la libertad, la justicia y la paz en el mundo, según la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948. (UNFPA, 2019).

El enfoque basado en los Derechos Humanos se centra en los grupos de población que son objeto de una mayor exclusión, marginación y discriminación; por lo tanto, esta propuesta se centra en el reconocimiento de las mujeres como sujetas activas.

Uno de los grandes logros de la humanidad, es la promulgación de los Derechos Humanos, lo que a su vez da cuenta del impulso y condiciones de los seres humanos para vulnerarlos. La Organización de las Naciones Unidas con la promulgación de los Derechos Humanos, creó un código de protección universal al que todas las naciones pueden adherirse y que constituye una aspiración de toda persona. Estos derechos aceptados internacionalmente, son de carácter civil, cultural, económico, político y social.

Entre los años de 1945 y 1948, la Asamblea General de Naciones Unidas creó la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la que se consagra entre otros, el derecho a la vida, a la libertad, a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas, a la libertad de opinión y de expresión, a la educación, al trabajo. etc.

Las Naciones Unidas han ido ampliando el abanico de derechos a través de normas que cobijan sectores poblacionales específicos como los menores de edad, adultos mayores, personas sexualmente diversas,

personas con capacidades especiales, grupos étnicos y mujeres, buscando protegerlos de la discriminación y de la exclusión.

1.2 Enfoque de Derechos de las Mujeres.

Son un conjunto de intereses y necesidades de la población femenina surgidas del debate promovido desde la perspectiva de género y que, en el contexto de los derechos humanos, constituyen una ampliación de los derechos humanos de forma específica para la población femenina.

Aplicar el enfoque de derechos al proceso de atención a mujeres en riesgo y víctimas de violencia basada en género –VBG- de manera eficiente y efectiva significa que las mujeres en situación de vulnerabilidad, no sean tomadas como personas producto de una política asistencialista, sino como personas de especial protección, donde el Estado tiene diferentes obligaciones que cumplir, dependiendo del derecho humano que se está observando y que se pretende restaurar, proteger, garantizar y promover, en este caso el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Así las cosas, es imperativa la generación de corresponsabilidad activa y consciente de las mujeres atendidas para que el planteamiento de la atención a los riesgos y a las violencias basadas en género, se permita generar un modelo que pueda tener un efecto multiplicador, donde las mujeres y sus acciones sean parte activa al desarrollo de sus propias soluciones.

1.3 Enfoque Diferencial.

Este enfoque permite por su parte, poner en evidencia la particularidad de las necesidades de personas y grupos, según el género, la generación, la etnia, las opciones sexuales y los contextos socioculturales y sus implicaciones, tanto en el momento de la identificación de los problemas, como en la implementación de las acciones, las metodologías, su desarrollo y seguimiento. Este enfoque parte de valorar y celebrar la diversidad, la singularidad, el reconocimiento de las diferencias de las mujeres, sus necesidades, intereses y expectativas.

1.4 Enfoque de Género.

La categoría de género hace referencia a los procesos económicos, sociales y culturales que definen y determinan las diferencias de oportunidades y condiciones de vida de mujeres y hombres, de esta forma, diversos investigadores/as van conceptualizando la categoría de género como el “sexo socialmente construido” y éste comienza a entenderse como parte de un complejo sistema de relaciones que se denomina sistema “sexo-género”. (Stoller. 1978; Money. 1982; Badinter. 1986; Bourdieu. 1990)¹.

El enfoque de género considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos roles que socialmente se les asignan. Todas estas cuestiones influyen en el logro de las metas, las políticas y los planes de los organismos nacionales e internacionales y por lo tanto, repercuten en el proceso de desarrollo de la sociedad.

Se reconoce la particularidad de las violencias contra las mujeres y la necesidad de una atención que

¹ Género y Desarrollo, aproximaciones conceptuales- recuperado de <http://www.inefop.org.uy/docs/Enfoque%20de%20Genero.pdf>

comprenda las lógicas especiales respecto a las relaciones de poder.

El enfoque de género se apoya en el desarrollo de estrategias y pedagogías de empoderamiento, para valorar y potenciar la toma de decisión de las personas afectadas, orientadas a fortalecer sus iniciativas para el restablecimiento de derechos.

Para la Corporación Ayuda Humanitaria, este enfoque comporta una apuesta que trasciende la lectura de las relaciones inequitativas de poder entre géneros a un camino particular de acciones en pro de los sujetos vulnerables y en vía del fortalecimiento de los equipos de atención, desde la comprensión de sus retos y desafíos en el escenario particular del ejercicio con mujeres en riesgo o víctimas de violencias basadas en género.

Así mismo, se acoge para esta propuesta a las consideraciones de la Gobernación de Antioquia, incorporadas en el Plan de Desarrollo y con las que se alinean completamente con los principios de actuación de la Corporación, expresado como enfoque el siguiente: “Reconocimiento de las condiciones de vida y posición social de las mujeres, como las relaciones asimétricas de poder existentes entre ellas y los hombres en los ámbitos social, económico y político, que las sitúa en desventaja frente al acceso a oportunidades y control de recursos. Desde este enfoque se promueve la equidad para la superación de brechas de desigualdad en espacios privados y públicos, promoviendo y potenciando sus capacidades humanas, el empoderamiento para el acceso y beneficios del desarrollo social y territorial que propenda por una igualdad real y efectiva”.

1.5 Acción sin Daño.

Con el enfoque de Acción sin Daño (Do no Harm), se busca realizar una aproximación a la realidad social teniendo presente que: “Las organizaciones de cooperación, agencias de desarrollo y ayuda humanitaria, así como pueden contribuir a transformar positivamente situaciones de conflicto, mejorar las condiciones de vida de personas vulnerables y ayudar a cerrar brechas sociales, entre otros, también pueden generar daño, aumentando tensiones, fragmentando aún más el tejido social o exacerbando los conflictos. (Confederación Suiza, 2017, p.1)².

Por lo tanto, este enfoque busca que las organizaciones de cooperación, agencias de sistema de Naciones Unidas y organizaciones de desarrollo y ayuda humanitaria, realicen una reflexión sistemática de sus acciones, su quehacer y la forma como se llevan a cabo los procesos sociales y de atención, con el fin de evaluar constantemente que no se presenten acciones con daño. Propone que ningún desarrollo misional lacere las condiciones de vida y la dignidad de las personas. Así mismo, este enfoque permite trabajar de manera transversal otros enfoques como el diferencial, el enfoque de derechos, enfoque de género, entre otros. Para la Corporación este enfoque se alinea con los principios de actuación considerando que las personas son el propósito y su vida digna.

² Confederación Suiza. (27 de 11 de 2017). www.eda.admin.ch. recuperado de <https://www.eda.admin.ch/countries/colombia/es/home/cooperacion/temas/cosude/asd.html>

2. LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL VALLE DE ABURRÁ.

Las violencias basadas en género son sin duda un asunto de relevancia importancia para el mundo, el país y el departamento de Antioquia; además de la cultura patriarcal y de las largas cadenas de acciones en contra de las mujeres, la situación se agudiza con cada detonante que aparece en el contexto social y político del territorio, el conflicto armado, las dinámicas sociales, la pobreza extrema, la dependencia económica, incluso el confinamiento al que se han sometido las dinámicas familiares a raíz de las circunstancias de salud pública a la que se ha visto expuesto el mundo para conjurar la emergencia sanitaria, pone en alto riesgo a las mujeres, viéndose acentuada la violación sistemática de sus derechos y su acceso a una vida libre de violencias en los distintos escenarios.

Según las estadísticas del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses INMLCF, Las mujeres y las niñas en Antioquia representan, en promedio, el 75% de las víctimas de la violencia intrafamiliar, del 2015 al 2019 se reportaron 5.616 casos de violencias contra niños, niñas y adolescentes, de los cuales el 57% de los agresores fueron hombres, del total de casos de violencia de pareja registrados por el INMLCF entre 2015 y 2019 el 83% han sido contra mujeres y de estos, el 98% fueron agresiones por parte de sus parejas masculinas, la tasa de violencia de pareja entre los años 2015 y 2019 en Antioquia ha sido de 156,31 casos por cada 100.000 mujeres. Las cifras de Violencia Intrafamiliar # VIF, reportadas por el INMLCF indican que, en Antioquia, más del 70% de los casos de agresiones contra niñas y mujeres fueron en sus viviendas, según reportes de 2015 a 2019.

En Antioquia, durante 2019 cada día en promedio 6 mujeres fueron agredidas sexualmente, cada 4 horas una mujer fue víctima de violencia sexual en Antioquia durante el 2019, 9 de cada 10 víctimas de violencia sexual en el 2019 fueron NNA entre 0 y 17 años, el 50% de los casos de violencia sexual reportados en el 2019 fueron cometidos por familiares de la víctima. El 85% de los exámenes médico legales por presunto delito sexual registrados por el INMLCF en Antioquia entre 2015 y 2019 fueron a NNA menores de 18 años, y de estos el 83% han sido contra niñas y adolescentes, las mujeres representan el 84% del total de exámenes médico legales por presunto delito sexual practicados a personas mayores de 18 años por el INMLCF entre 2015 y 2019, en el 99,3% de los exámenes médico legales reportados por presunto delito sexual, en el INMLCF entre 2015 y 2019, en donde el presunto agresor es la pareja o ex pareja, las víctimas fueron mujeres. En el 2020, delitos sexuales en Antioquia se reportaron 4.201 casos de los cuales el 84% fueron contra las mujeres (3.532 casos).

La violencia de pareja contra las mujeres rurales aumentó en un 60% en el 2019 con respecto al 2015, de acuerdo con el INMLCF, durante el 2019, cada día 13 mujeres fueron víctimas de violencia de pareja, durante 2019 cada dos horas una mujer fue agredida por su pareja, 8 de cada 10 casos de violencia de pareja durante el 2019 ocurrieron en la vivienda. En 2020 de violencia intrafamiliar se reportaron 15.559 casos de los cuales el 81% fueron contra las mujeres (12.587 casos).

El 70% de los casos de asesinatos a mujeres, reportados por el INMLCF durante 2019, no tienen información sobre el presunto agresor. De los casos en los que se tiene esta información, el 44% de los agresores eran cercanos a la víctima y de ellos el 66% eran sus parejas o ex parejas. En Antioquia durante el 2019 cada dos

días fue asesinada una mujer. En el 2020, en la Subregión del Valle de Aburrá se registró el 60% del total de violencias contra las mujeres ocurridas en el departamento.

Según datos de la Policía Nacional, a 31 de diciembre de 2020 en Colombia se registraron 958 casos de asesinatos a mujeres, 127 casos menos que en el año 2019 dónde se registraron 1.085 casos, Según Policía Nacional, a 31 de diciembre de 2020 en * Antioquia* se registraron 150 casos, 46 menos que en el año 2019 dónde se reportaron 196 casos en total. El último dato oficial disponible de asesinatos a mujeres clasificados como * feminicidios en Antioquia* está a noviembre de 2020, con 19 casos.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El fenómeno de la violencia contra la mujer es un tema que se introduce en el ordenamiento jurídico colombiano a partir de la Ley 51 de 1981, con la ratificación del protocolo facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), asumiendo la responsabilidad de incorporar normas, políticas públicas y acciones encaminadas a la erradicación, prevención y sanción de todo tipo de violencia contra la mujer, adicionalmente, con la Ley 248 de 1995, entró en vigencia el marco normativo para asegurar y salvaguardar los derechos humanos de las mujeres, al adoptar la Convención Interamericana suscrita en Belem do Para, en Brasil.

En Colombia la materialización de dichos tratados se da con la promulgación de la Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”, en este sentido se obliga a las entidades estatales y a sus entidades descentralizadas a diseñar, implementar y evaluar políticas públicas para lograr el acceso de las mujeres a los servicios y el cumplimiento real de sus derechos.

Por tal motivo, la Asamblea Departamental de Antioquia a través de la Ordenanza N° 13 del 10 de junio de 2019, adopta la política pública para las Mujeres en el Departamento de Antioquia, como medio para garantizar los derechos humanos integrales, disminuir las condiciones de inequidad y discriminación que sufren en conjunto las mujeres y afectan la calidad de vida en el ejercicio, goce y disfrute de sus derechos como ciudadanas; específicamente en la línea estratégica N° 7 denominada “Vida libre de violencias para las Mujeres”, donde se establece garantizar a las mujeres de Antioquia una vida libre de violencias, erradicando la intolerancia social y cultural frente a toda forma de violencia y garantizando la atención articulada y respetuosa.

3.1 Instrumentos Internacionales.

- Carta de la Organización de las Naciones Unidas.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de discriminación Contra la Mujer (CEDAW).
- Convención sobre los Derechos del Niño.

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas.
- Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas.
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delitos y de Abuso de Poder.

3.2 Instrumentos Nacionales.

- Constitución Política Colombiana de 1991.
- Ley 248 de 1995 “Por la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994”.
- Ley 294 de 1995. “Por la cual se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar”.
- Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".
- Ley 599 de 2000. “Por la cual se expide el Código Penal Colombiano”.
- Ley 906 de 2004 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”.
- Ley 985 de 2005 “Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma”.
- Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia”.
- Ley 1146 de 2007 “Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente”.
- Ley 1438 de 2011 “Restablecimiento de la salud de las mujeres víctimas de la violencia.”
- Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno: Enfoque diferencial de víctimas”.
- Ley 1542 de 2012 “La presente ley tiene por objeto garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer y eliminar el carácter de querellables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, tipificados en los artículos 229 y 233 del Código Penal”.
- Ley 1752 de 2015 “Sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad”.
- Ley 1773 de 2016 “Por medio de la cual se tipifican las lesiones con agentes químicos entre otras”.
- Ley 1801 de 2016. “Por la cual se expide el Código de Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.
- Ley 1959 de 2019. “Por la cual se modifica el Código Penal y Código de Procedimiento Penal, en asuntos relacionados con delitos de violencia intrafamiliar”.
- Decreto 2733 de 2012 “El presente decreto tiene por objeto establecer los requisitos necesarios para hacer efectiva la deducción de que trata el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008”.
- Decreto 2734 de 2012 “Por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia”.
- Decreto 0780 de 2016 “Condiciones de medidas de atención. Artículo 2.9.2.1.2.4”
- Sentencia Corte Constitucional C-355 de 2006 “Despenalización del aborto en Colombia”.

3.3 Ordenanzas Departamentales.

- Ordenanza N°13 del 10 de junio de 2019 “Por la cual se adopta la política pública para las Mujeres de Antioquia y se dictan otras disposiciones”.

- Ordenanza N°33 del 29 de diciembre del 2000 “Por medio de la cual se crea la Secretaria de Equidad de Género para las Mujeres”.
- Ordenanza N°03 del 14 de mayo de 2010 “por medio de la cual se establece con carácter obligatorio la transversalidad de género en el departamento de Antioquia”.
- Ordenanza N°14 de agosto 24 del 2015. “Por medio de la cual se actualiza la política pública para las mujeres de Antioquia y se adoptan otras disposiciones afines”.

3.4 Acuerdos Municipales.

- Acuerdo Municipal N°07 del 13 de noviembre de 2015. “Por el cual se adopta la política pública para la inclusión, equidad y garantía de los derechos para las mujeres del municipio de Itagüí 2015-2025 y se dictan otras disposiciones”.
- Acuerdo Municipal N°37 del 15 de noviembre de 2017, “Por medio del cual se adopta la política pública de equidad de género para las mujeres urbanas y rurales del municipio de Envigado”.
- Acuerdo Municipal N°11 del 31 de agosto de 2018 “Por el cual se adopta la política pública de fortalecimiento, protección, inclusión y apoyo integral para el bienestar de las familias del municipio de Sabaneta”.
- Acuerdo Municipal N°09 del 27 de julio de 2012. “Por el cual se adopta la política pública de equidad de género para las mujeres en el municipio de la Estrella”.
- Acuerdo Municipal N°03 del 30 de julio de 2014 “Por medio del cual se ajusta la política pública municipal de equidad de género para las mujeres del municipio de Caldas”.
- Acuerdo Municipal N° 14 de 2016, “Por medio del cual se adopta la política pública de salud mental y adicciones del municipio de Girardota”.
- Acuerdo Municipal 28 del 26 de noviembre de 2006 “Por medio del cual se adopta la política pública de equidad de género para las mujeres del municipio de Bello”.
- Acuerdo Municipal N°31 de 2012 “Por medio del cual se crea el Concejo Municipal de la Mujer en el Municipio de Barbosa”.

4. ALCANCE.

El alcance del objeto comprende la disposición de personal profesional de las áreas del Derecho y de la Psicología, de acuerdo a lo indicado a continuación:

Ítem	Bien o servicio	Descripción	Cantidad	Tiempo	Concepto	Unidad de Medida
1	Atención violencias contra la mujer - Atención de emergencias	Psicólogas de atención 7x24	6	1	Servicio mes	Talento humano
2		psicóloga de atención diurna	1	1	Servicio mes	Talento humano
3		Abogadas de atención 7x24	6	1	Servicio mes	Talento humano

4	Abogada de atención diurna	1	1	Servicio mes	Talento humano
---	----------------------------	---	---	--------------	----------------

5. ASPECTOS OPERATIVOS.

La prestación de servicios de apoyo a la implementación de la línea 123 Mujer Metropolitana para la atención de emergencia a mujeres en riesgo o víctimas de violencias, a través de la línea de atención 123 mujer en nueve municipios del área metropolitana del Valle de Aburra se prestará en las instalaciones del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad Metropolitano- SIES-M, dependencia que coordina la operación de la sala operativa del 123, a través del Sistema de Seguimiento y Control de Casos SECAD, los servicios que se brindarán son los siguientes.

- i. Información especializada en línea: Este servicio se brinda para dar a conocer derechos, rutas de atención en salud, protección y justicia. Así mismo, se ofrece información puntual requerida por la mujer víctima de violencia o la persona alertante sobre los hechos de violencia o información general sobre los mecanismos de exigibilidad y acceso al derecho a la IVE.
- ii. Intervención en crisis en línea: Servicio de contención y apoyo emocional para que la mujer víctima de violencia que se encuentra en un estado de desbordamiento emocional, confusión y dolor producto de la situación de violencia vivida, pueda exteriorizar sus emociones y sentimientos sin ser cuestionada, con el objetivo de que recupere el control sobre sí y comprender las razones de la intervención estatal procurando una intervención sin daño o con el menor daño posible.
- iii. Verificación Institucional: Este servicio tiene dos modalidades: 1.Verificación Telefónica esta realiza con el objetivo de verificar los criterios de atención y la competencia de la Línea 123 Mujer Metropolitana y 2. Verificación en campo: Cuando no es posible realizar la verificación telefónica se procederá a constatar al interior de la entidad el estado en el que se encuentra la mujer víctima de violencia y los hechos o situaciones ocurridos.
- iv. Derivación: Este servicio busca darle gestión al escalonamiento del riesgo la Línea 123 Mujer Metropolitana y contribuir al proceso estabilización y generación o potenciación de factores protectores. Se derivará a Hogares de Protección de la Secretarías de las Mujeres de Antioquia en caso de que la valoración del riesgo lo recomiende u otras ofertas disponibles.
- v. Seguimiento: Este servicio permite hacer seguimiento a los casos y situaciones particulares que se describan en el Protocolo de Gestión de la Emergencia.

Los productos de la presente propuesta se resumen en el desarrollo de los turnos de atención llevados a cabo por el personal idóneo, y mediante los cuales se garantizan los servicios anteriormente detallados.

Productos y verificadores de cumplimiento

La Corporación Ayuda Humanitaria se acoge los productos y verificadores establecidos en las especificaciones técnicas de la siguiente manera:

PRODUCTO		ENTREGABLE/FUENTE DE VERIFICACION	PERIODICIDAD DE ENTREGA/CANT
1.	Selección del personal de acuerdo al perfil	- Copia de las hojas de vida y certificados que acrediten el	10 días hábiles después del acta de la aprobación

PRODUCTO		ENTREGABLE/FUENTE DE VERIFICACION	PERIODICIDAD DE ENTREGA/CANT
	establecido y con afiliación al Sistema de Seguridad Social	<p>cumplimiento del perfil requerido.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobantes de afiliación al Sistema de Seguridad Social de los y las profesionales contratadas para la ejecución del contrato. 	de las garantías contractuales.
2.	Cumplimiento con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del equipo de trabajo.	Copia de planilla y/o comprobante de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del equipo de trabajo.	Al finalizar el mes.

6. EQUIPO DE TRABAJO.

Para el desarrollo de la presente propuesta se requiere de la siguiente estructura y equipo humano:

Perfil	Detalle
Atención jurídica de despacho y de apoyo de emergencia	Seis (6) profesionales en derecho, con conocimientos y experiencia en dos de los siguientes temas: violencias contra las mujeres, derechos humanos, equidad de género, derecho penal, derecho de familia, población vulnerable. Deben acreditar experiencia profesional de al menos dos (2) años en proyectos con enfoque de género y/o población vulnerable y contar con el conocimiento y la experticia para la activación de las rutas y procedimientos, además de manejo de herramientas ofimáticas como Word, Excel, power point, entre otras. Se requiere disponibilidad del profesional para prestar el servicio en el momento del día que la operación de la línea lo necesite.
Atención psicológica de despacho y de apoyo de emergencia	Seis (6) profesionales en psicología, con conocimientos y experiencia en dos de los siguientes temas: violencias contra las mujeres, derechos humanos, equidad de género, clínica, acompañamiento terapéutico, intervenciones psicosociales. Deben acreditar experiencia profesional de al menos dos (2) años en proyectos con enfoque de género y/o población vulnerable y contar con el conocimiento y la experticia para la activación de las rutas y procedimientos. Además de manejo de Excel, power point, entre otras.

Perfil	Detalle
Abogada de despacho y apoyo a la emergencia diurna	Una (1) profesional en derecho, con conocimientos y experiencia en dos de los siguientes temas: violencias contra las mujeres, derechos humanos, equidad de género, derecho penal, derecho de familia, población vulnerable. Deben acreditar experiencia profesional de al menos dos (2) años en proyectos con enfoque de género y/o población vulnerable y contar con el conocimiento y la experticia para la activación de las rutas y procedimientos, además de manejo de herramientas ofimáticas como Word, Excel, power point, entre otras. Se requiere disponibilidad del profesional para prestar el servicio en el momento del día que la operación de la línea lo necesite.
Psicóloga de despacho y apoyo a la emergencia diurna	Una (1) profesional en psicología, con conocimientos en cualquiera de los siguientes temas: violencias contra las mujeres, derechos humanos, equidad de género, clínica acompañamiento terapéutico, intervenciones psicosociales. Deben acreditar experiencia profesional relacionada de al menos dos (2) años, preferiblemente en atención a mujeres víctimas de violencias, y contar con el conocimiento y la experticia para la activación de las rutas y procedimientos. Además de manejo de Excel, power point, entre otras.

Las profesionales 24/7 dispuestas para la atención de las mujeres a través de la Línea 123 Mujer Metropolitana, tendrán una cobertura especial en su servicio para cumplir con el objeto del contrato de atención, que cubre los 7 días de la semana las veinticuatro horas de día. Deberá esta tarea incluir la atención todos los días de la semana, en horarios diurnos y nocturnos. Así mismo, tendrán que cumplir con las condiciones técnicas y aptitudinales para el servicio de atención a la emergencia, que implica solucionar problemas críticos de manera rápida, es decir, oportuna y eficazmente. Para el caso de la atención de las violencias basadas en género, implica una exposición constante a altos niveles de estrés.

7. ASPECTOS LOGISTICOS

La ubicación del equipo de trabajo sería en la plataforma del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad Metropolitana - SIES-M. Actualmente la sala operativa del sistema 123, está ubicada en el piso 16 del Edificio Business Plaza CL 44A # 55-44, donde se debe disponer por parte de la entidad contratante de un módulo integrado por cuatro (4) estaciones de trabajo, cuatro (4) equipos de cómputo conectados a ICAD, cuatro (4) sillas, cuatro (4) teléfonos, un (1) archivador y una (1) impresora. Estos elementos logísticos no hacen parte de la presente propuesta, sin embargo, se esbozan porque de acuerdo a los mismos se hace posible cumplir a cabalidad el objeto de la misma. Para la disposición de los anteriores elementos se deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Seguridad y Justicia en el marco del Contrato Interadministrativo No.4600012484 de 2021 suscrito entre dicha entidad y la ESU.

8. IDONEIDAD CORPORACIÓN AYUDA HUMANITARIA

En el año 1998 nació la Corporación Ayuda Humanitaria CAH, como entidad sin ánimo de lucro y de carácter privado, con la misión de orientar y atender a las personas y familias en situación de emergencia sociopolítica, económica y/o afectada en riesgo de serlo por desastres naturales.

La experiencia de la CAH se centró inicialmente en la atención de víctimas de desplazamiento forzado, en componentes humanitarios como la entrega de alimentos, atención médica básica y atención psicosocial, posteriormente operó las Unidades de Atención y Orientación a Población Desplazada - UAO en el Municipio de Medellín y las Unidades Móviles de Atención del ICBF en los municipios de Antioquia y brindó asistencia técnica a los Comités Locales de Atención Integral a Población Desplazada -CLAIPD.

Posteriormente se consolidaron otros servicios para la garantía de los derechos de la población en condición de vulnerabilidad y sujetos de especial protección a través de la operación de programas como Arrendamiento Temporal, construcción de viviendas nuevas y mejoramientos con entidades como el Banco Agrario de Colombia y el Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED.

Cada vez se consolidó más la experiencia en atención de emergencias sociales, naturales y antrópicas con la operación desde el año 2012 y hasta la fecha del proyecto Comisión Social de la de la Unidad de Programas Sociales Especiales-UPSE, de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos del Municipio de Medellín, el cual incorporó en el año 2014 el componente de operación de la Línea 123 Social y Línea Infantil a través de la plataforma del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad Metropolitano - SIES-M, definiendo como objetivo activar el sistema municipal de rutas para el acceso a derechos de la población en emergencia y vulnerabilidad en calle a través de la Línea 123 Social y Unidades Móviles, brindando atención psicosocial, alojamiento y/o ayuda humanitaria; de esta manera se configura la operación del 123 Social atendiendo casos de personas, familias o grupos poblacionales en emergencia social, a los que se les brinda servicios de orientación, reporte e intervención psicológica vía telefónica, verificación en campo en casos de mayor riesgo o vulneración de derechos.

La CAH se enfocó en proyectos específicos con mujeres víctimas desde el año 2018, cuando se materializa una alianza con el colectivo AVE FENIX, conformado en su mayoría por mujeres afrocolombianas víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, cuyo propósito principal es la defensa de los Derechos Humanos de las mujeres y de la población LGTBI; dicha alianza fue para la construcción y compilación de las narrativas del colectivo de mujeres, a través de un proceso de acompañamiento para la publicación y visibilización de sus historias, en el libro “El Vuelo del Fénix”, con el propósito de exteriorizar sus experiencias, para ser reconocidas, dignificadas y contribuir a la comprensión de las dinámicas y afectaciones de los derechos de las mujeres inmersas en un conflicto ajeno.

Posteriormente en el año 2019 y hasta el momento se inició la operación de la Agencia Mujer de la Secretaría de las Mujeres del Municipio de Medellín, integrada a la plataforma el 123 del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad Metropolitano - SIES-M, con el objeto de prestar servicios para brindar atención de emergencia a mujeres en riesgo y víctimas de violencias basadas en género a través de la Agencia Mujer. La CAH se constituye como un aliado para la Secretaría de las Mujeres del municipio de Medellín, realizando un ejercicio de corresponsabilidad en la atención de la Agencia Mujer, con la revisión y mejora constante de procesos y procedimientos de la estrategia, logrando el fortalecimiento e incremento de la capacidad

instalada en un 40 % en el último año. En el 2020 se inició con la operación de la Línea 123 Mujer Metropolitana de la Secretaria de las Mujeres de Antioquia y hasta la fecha en el marco de la contingencia generada por la pandemia del COVID 19.

La CAH da cuenta de una capacidad instalada representada en dotación de los espacios de trabajo, oficinas y áreas comunes, gestión documental, gestión administrativa, sistema de monitoreo y evaluación de los proyectos y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST por medio del cual se reconoce la importancia del capital humano y se compromete al más alto nivel de la organización con la implementación y mejoramiento continuo a través del SG SST, el cual va encaminado a: Promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los trabajadores y demás partes interesadas, cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales, identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles, proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del SG SST. Haciéndolos competitivos en el mercado y garantizando la optimización de los recursos y el conocimiento del contexto como elementos fundamentales en la ejecución de un proceso de este tipo.